

d) Cualquiera otra causa relevante que se haga constar en la Orden de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la ayuda, se dará audiencia a la Entidad interesada.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tendrán plena eficacia y validez, para la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, todas las solicitudes y documentos presentados en ejercicios anteriores y que no hubieran obtenido subvención, siempre que la Entidad interesada, así lo reitere dentro del plazo de solicitud del artículo 3º y complete la documentación que, en su caso, fuere necesaria para adaptarla a la presente Disposición.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán iniciarse de oficio por el órgano gestor la concesión de subvenciones relativas a aquellas actuaciones que se encuentren incluidos en un Programa Anual de Actuaciones, elaborado por la Dirección General competente y aprobado por el Consejero, en base a solicitudes de subvenciones convocadas en ejercicios anteriores y que no pudieron atenderse en los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegadas Provinciales de la Consejería.

ANEXO

D.
con D.N.I. nº en nombre y representación legal (1) de
con domicilio a efectos de notificación en
nº de la localidad de
provincia de C.P. Teléfono
En virtud de lo dispuesto en la Orden de
de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se regulan la concesión de subvenciones para actividades formativas, de fomento, difusión e investigación en materias relacionadas con las competencias de esa Consejería, publicada en BOJA núm. de fecha
Solicita sea otorgada una subvención económica por importe de
..... con destino a (2)
.....
acompañando a estos efectos, la documentación exigida en el punto cuarto de la mencionada Orden.

..... a de de 198

Excmo. Sr.: Consejero de Obras Públicas y Transportes.

(1) Deberá acreditarse documentalmente el Poder de Representación.

(2) Indíquese la actividad o proyecto a desarrollar.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición adicional 2ª de la Orden de 12.6.86 (BOJA del 21) por la que se establece el Plan General de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la concesión de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores legalmente constituidas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

Con el fin de potenciar el autoperfeccionamiento del profesorado, a través de las actividades promovidas por estos colectivos, e incrementar las posibilidades de participación en el proceso constante de Renovación Pedagógica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica que se celebren en Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1989. Dichas ayudas podrán ser solicitadas por las siguientes organizaciones:

a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
b) Colectivos de profesores legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 2º. Tendrán preferencia para acogerse a estas ayudas todos aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado relacionadas con las áreas de Experimentación e Innovación Educativa establecidas en el artículo 3º de la Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se convocan Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa en Andalucía.

Artículo 3º. Los colectivos de profesores que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas directamente a la Consejería de Educación y Ciencia (Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma), por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.
b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos en la Orden de 18 de agosto de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 4.9.86) y la corrección de errores publicada en el BOJA de 9.6.87.
c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores legalmente constituido.

Artículo 4º. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Artículo 5º. Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberán reflejarse en el proyecto que se presente.

Artículo 6º. Para la selección de las actividades se constituirá una Comisión formada por:

a) El Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma a persona en quien delegue.
b) El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica.
c) Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa.
d) Un Inspector Asesor.
e) Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
f) Un funcionario que desempeñe las funciones de coordinador provincial de la Reforma.
g) Cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por ellos mismos.
h) Un profesor representante por cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.
i) Un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f) e i) serán designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 7º. Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la aprobación de los proyectos de actividades de perfeccionamiento del profesorado que se presenten a esta Convocatoria, así como de evaluar el seguimiento que de cada actividad se realice.

Artículo 8º. La Comisión establecida en el Artículo 6º se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9º. La selección de los proyectos será realizada por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Orden de 17 de febrero de 1989.

Artículo 10º. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1989

J. MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegadas Provinciales de la Consejería.

(1) Deberá acreditarse documentalmente el Poder de Representación.

(2) Indíquese la actividad o proyecto a desarrollar.

Artículo 11º. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 12º. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 13º. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

da con los siguientes criterios y teniendo en cuenta el informe de la Comisión mencionada en el Artículo 6°.

- a) Relación de la actividad con las preferencias mencionadas en el Artículo 2° de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- d) Número de profesores y alumnos que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.

Artículo 10. El pago de la ayuda económica se hará efectivo por la Delegación Provincial correspondiente, con cargo al crédito presupuestario asignado para el ejercicio de 1989, y se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50% de la ayuda concedida, y se hará «a justificar», antes de realizar la actividad y una vez que ésta haya sido aprobada. El segundo será del 50% restante, y se hará «en firme» una vez verificada la realización de la actividad, presentada la correspondiente Memoria y la justificación económica de los dos libramientos.

Artículo 11. Los organizadores de la actividad objeto de la subvención se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, según el modelo del Anexo III. La fecha máxima para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 12. Los organizadores de las actividades subvencionadas total o parcialmente por la Consejería de Educación y Ciencia horán constar este supuesto en la difusión que de los mismos se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 13°. El seguimiento se establecerá a través de la Comisión Técnica Provincial correspondiente, y según las instrucciones que dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 14°. Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 15°. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 16°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A n e x o I: SOLICITUD

Don _____
 D.N.I.: _____ con domicilio particular en _____
 C/ _____ Teléfono _____
 como representante legal de _____
 (M.R.P., Asociación, ...) _____
 con N.I.F.: _____ con domicilio social en _____
 C/ _____ Teléfono _____

Expone:

Que de acuerdo con la Orden de 17 de febrero de 1989, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se conceden ayudas económicas a Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociacio-

nes legalizadas para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, se compromete a cumplir lo establecido en los artículos 11° y 12° de esta Orden, y

Solicita:

Le sea concedida ayuda económica para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.

_____, a _____ de _____ de 1989

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma

A n e x o II: PROYECTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada por el Colectivo)

1. Datos de identificación
 - 1.1. Denominación de la actividad: _____
 - 1.2. Lugar y fecha de realización: _____
 - 1.3. Tipo de actividad: _____
 - 1.4. N° previsto de participantes: _____
 - a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
 - 1.5. Nivel: _____
2. Diseño
 - 2.1. Objetivos de la actividad proyectada: _____
 - 2.2. Actividades a desarrollar: _____
 - 2.3. Metodología: _____
 - 2.4. Programación y secuenciación: _____
 - 2.5. Contenidos: _____
3. Recursos
 - 3.1. Disponibles: _____
 - a) Personales: _____
 - b) Material: _____
 - c) Otros: _____
 - 3.2. No disponibles: _____
 - a) Personales: _____
 - b) Materiales: _____
 - c) Otros: _____
 - 3.3. Presupuesto de la actividad proyectada:
 - a) Gastos de personal: _____
 - b) Gastos de material: _____
 - c) Otros gastos: _____
 - d) Gasto total: _____
- e) Recursos a obtener por vía de colaboración con Organismos e Instituciones y previsiones de financiamiento: _____

4. Observaciones que se estimen oportunas:

A n e x o III: MEMORIA

1. Datos de identificación
 - 1.1. Denominación de la actividad: _____
 - 1.2. Lugar y fecha de realización: _____
 - 1.3. Tipo de actividad: _____
 - 1.4. N° de participantes: _____
 - a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
 - 1.5. Nivel: _____
2. Cumplimiento de los objetivos previstos
3. Metodología seguida
4. Informe de cada una de las Mesas Redondas, debates, etc. realizados, con una valoración de los mismos.
5. Eco en los medios de difusión
6. Ejemplar del cartel anunciador, folleto, diapositivas, etc.
7. Sugerencias

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se regula la convocatoria de seminarios permanentes en Andalucía.

La incorporación de nuevos sectores sociales al sistema educativo a través de la ampliación de los niveles de escolarización de los